

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 7 de julio de 2003, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I y II que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central I.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I y II para ser utilizado por «Banco Finantia Sofinloc, S.A.», con las letras de identificación «L-BFS», y la posibilidad de que las condiciones generales se encuentren impresas en el reverso de las condiciones particulares o en una hoja aparte.

En el caso de que las condiciones generales figuren en hoja aparte, aparecerá en su parte superior el número de impreso, de hoja y de contrato y, en la parte inferior, los detalles de lugar, fecha y firma de los intervinientes, así como la mención de «reverso no apto para impresión».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Banco Finantia Sofinloc, S.A.», que comunique a este Centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

19310 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación de la estructura y del contenido del modelo de contrato de arrendamiento financiero, letra de identificación «H», aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1999, para su utilización por la entidad mercantil «Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.».*

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Teniente Gómez, en nombre y representación de «Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», con domicilio en Madrid, calle Costa Brava, 12, con CIF A-79082244.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 8 de julio de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en la estructura y contenido del modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos I y II, que acompaña, con la letra de identificación «H», para ser utilizado bien mediante documento pre-impreso o bien mediante impresión telemática.

Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid, respecto de las cuales solicita se autorice, con carácter opcional, sean incorporadas o no por referencia en el modelo del contrato, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2000) y modificado por Resoluciones de 27 de marzo de 2000 y 28 de marzo de 2001.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles I.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de la modificación solicitada.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar la modificación de la estructura y de la Condición General 4) y establecer como espacio variable el destinado a recoger las comisiones a cargo del arrendatario financiero, del modelo de contrato de arrendamiento financiero y de los anexos I y II, aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1999, y modificado por resoluciones de 27 de marzo de 2000 y 28 de marzo de 2001, para ser utilizado, bien mediante documento pre-impreso bien mediante impresión telemática, por la entidad «Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», con la letra de identificación «H», y asimismo, con carácter opcional, la incorporación o no, por remisión, de sus condiciones generales.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y las de 17 de noviembre de 1999, 27 de marzo de 2000 y 28 de marzo de 2001. De acuerdo con su petición, este modelo sólo será utilizable a partir del 30 de septiembre de 2003.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», que comunique a este Centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

19311 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento, letras de identificación «L-BS», para su utilización por la entidad mercantil «Bansander Financiaciones, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito».*

Accediendo a lo solicitado por don Genaro Llampayas Pla, en representación de «Bansander Financiaciones, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito», domiciliada en Madrid, calle Costa Brava, 12, con código de identificación fiscal A-28277176.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 8 de julio de 2003, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos I y II, que acompaña, bien mediante documento pre-impreso o bien mediante impresión telemática. Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid, respecto de las cuales solicita se autorice, con carácter opcional, sean incorporadas o no por referencia en el modelo del contrato.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central I.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos I y II, para ser utilizado, bien mediante documento pre-impreso bien mediante impresión telemática, por la entidad «Bansander Financiaciones, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito», con las letras de identificación «L-BS»; y asimismo, con carácter opcional, la incorporación o no, por remisión, de sus condiciones generales.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Bansander Financiaciones, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito», que comunique a este Centro directivo anualmente el número de ejemplares formalizados.

Madrid, 17 de septiembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

19312 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de arrendamiento financiero, letra de identificación «L-TR», aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2000, para su utilización por la entidad mercantil «Transolver Finance Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.».*

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Teniente Gómez, en nombre y representación de «Transolver Finance Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», con domicilio en Madrid, calle Costa Brava, 12, con CIF A-78388600.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 8 de julio de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en la estructura y contenido del modelo de contrato de arrendamiento financiero y sus anexos I y II, que acompaña, con las letras de identificación «L-TR», para ser utilizado bien mediante documento pre-impreso o bien mediante impresión telemática.

Las condiciones generales del contrato han sido depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid, respecto de las cuales solicita se autorice, con carácter opcional, sean incorporadas o no por referencia en el modelo del contrato, aprobado por Resolución

de esta Dirección General de fecha 22 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 2000).

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles I.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de la modificación solicitada.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar la modificación de la estructura y el contenido del modelo de contrato de arrendamiento financiero y de los anexos I y II, que acompaña, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2000, para ser utilizado, bien mediante documento pre-impreso bien mediante impresión telemática, por la entidad «Transolver Finance Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», con las letras de identificación «L-TR», y asimismo, con carácter opcional, la incorporación o no, por remisión, de sus condiciones generales.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 22 de febrero de 2000. De acuerdo con su petición, este modelo sólo será utilizable a partir del 30 de septiembre de 2003.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Transolver Finance Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.», que comunique a este Centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

19313 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por *Transports de Barcelona S.A. y Ferrocarril Metropolità de Barcelona S.A.*, contra la denegación de la reserva de denominación «*Transports Metropolitans de Barcelona, S.L.*» por el Registrador Mercantil Central don Jose Luis Benavides del Rey.

En el recurso gubernativo interpuesto por *Transports de Barcelona S.A. y Ferrocarril Metropolità de Barcelona S.A.*, contra la denegación de la reserva de denominación «*Transports Metropolitans de Barcelona, S.L.*» por el Registrador Mercantil Central Don Jose Luis Benavides del Rey, por el que se desestimó el recurso gubernativo contra la denegación de la reserva de denominación «*Transports Metropolitans de Barcelona, S.L.*».

Hechos

I

Con fecha de 25 de septiembre de 2002 *Transports de Barcelona, S.A.* solicitó al Registro Mercantil Central la reserva de la denominación «*Transports Metropolitans de Barcelona, S.L.*». En respuesta de dicha solicitud, el 26 de septiembre de 2002 el registrador Mercantil Central dictó la certificación n.º 02195704 en la que se manifestaba que conforme a los criterios de calificación que resultan de los artículos 406,407 y 408 del reglamento del registro Mercantil, y 10 de la O.M 30/12/91 figuraba ya registrada la denominación «*Transports Metropolitans de Barcelona, S.L.*».

II

El 29 de Octubre de 2002 Rosa Vallcaneras Jiménez, en nombre y representación de *Transports de Barcelona, S.A.* y de *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.* interpuso recurso de reforma contra la calificación contenida en la citada certificación, y solicitó la rectificación de las fichas del archivo del Registro Mercantil Central en las que *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.* aparecía inscrito como «*Metropolitano de Barcelona, S.A.*». A tal fin se hicieron las siguientes alegaciones: Primera-*Transports de Barcelona, S.A.* y *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.* son dos sociedades mercantiles mediante las cuales el ente local «*Entitat Metropolitana del Transport*» gestiona de forma directa el servicio público de transporte de viajeros en la Ciudad de Barcelona y su área Metropolitana; de superficie, en el caso de *Transports de Barcelona S.A.*; y subterráneo, en el caso de *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.* La titularidad de estos servicios corresponde a la «*Entitat Metropolitana del Transport*», a la que pertenece íntegramente el capital social de ambas sociedades. Todo ello, de conformidad con los estatutos sociales de dichas sociedades y los artículos 15 y 16 de la Ley 7/1.987, de 4 de abril, y 238 de la Ley 8/1.987, de 15 de abril, ambas de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Los Estatutos de *Transports de Barcelona* fueron inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona el 19 de Julio de 1.997, volumen 28750, folio 174,

hoja B 21019, inscripción 279 y los Estatutos de *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.* inscritos del 22 de Julio de 1.997, en el volumen 29381, folio 107 hoja B 21021, inscripción 193. Segunda.-De acuerdo con sus respectivos estatutos, el pleno del Consejo Metropolitano del Transporte (órgano de gobierno de la «*Entitat Metropolitana de Transport*») ejerce las funciones de Junta General de *Transports de Barcelona, S.A.* y de *Ferrocarril Metropolità de Barcelona S.A.* Manifestando, por tanto, que los integrantes de la Junta General de una y otra sociedad son los mismos. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración de dichas sociedades, son designados por el citado Consejo Metropolitano del Transporte, constituido en Junta General de las mismas. Ambas sociedades tienen también el mismo domicilio social y órganos comunes de dirección, compartiendo una misma estructura organizativa y administrativa y unos mismos servicios funcionales. Dichas sociedades utilizan, además, como distintivo identificador común, a efectos comerciales y de imagen pública, un mismo logotipo y una misma marca, denominada «*Transports Metropolitans de Barcelona*», debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad Industrial desde el 18 de abril de 1.988. Observando, que el certificado de registro de marca, que acompañó al recurso, fue expedido a favor de Sociedad Privada Municipal Transportes de Barcelona, S.A. y de *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.* debido a los sucesivos cambios de denominación social que estas entidades han experimentado. Tercero.-Que el motivo que llevó a solicitar del Registro Mercantil Central la reserva de la denominación denegada, fue el interés que tienen *Transports Metropolitans de Barcelona, S.A.* y *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.* en constituir una nueva sociedad con la finalidad de evitar el confusionismo originado entre la ciudadanía por la utilización de la marca «*Transports Metropolitans de Barcelona*», que engloba ambas sociedades y con las que son generalmente conocidas. Cuarta.—Existiendo otra sociedad «*Transportes Metropolitanos de Barcelona, S.L.*», sin relación alguna con las recurrentes, como consecuencia del acuerdo alcanzado con éstas, cambió su denominación por la de «*Estyofi, S.L.*», el 22 de junio de 2001, a fin de evitar la coincidencia y consiguiente confusión entre su denominación social y la marca registrada por las recurrentes. La citada escritura de cambio de denominación fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 23 de julio de 2001, en el tomo 30867, folio 123, hoja B 86108, inscripción 10.ª Quinta.—Por ello resulta sorprendente que según la certificación que motiva el recurso, figure todavía registrada la denominación «*Transports Metropolitans de Barcelona S.L.*», ya que en virtud del artículo 416 del Reglamento del Registro Mercantil, dicha denominación ha caducado y debería haberse cancelado de oficio.

III

A la vista del recurso interpuesto, D. José Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central, expidió nota de calificación en la que expresa los motivos de su denegación que no se consignaron en la certificación debido a su carácter esquemático de la misma, con arreglo a lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 10 de Junio de 1.999. En la mencionada nota expuso: Primero.—Que con respecto a la denominación ya existente *Transportes Metropolitanos de Barcelona S.L.*, dicha sociedad cambió su denominación con fecha 23 de julio de 2001 por la de *Estyofi S.L.* Por tanto la denominación *Transportes Metropolitanos de Barcelona S.L.* fue cancelada en la Sección de Denominaciones transcurrido un año desde la inscripción de la modificación en el Registro correspondiente, no suponiendo en la actualidad dicha denominación impedimento para la reserva de denominación *Transports Metropolitans de Barcelona S.L.* Segundo.—Que, sin embargo, examinada la Sección de Actos Sociales del registro, de la misma resulta la existencia de la sociedad *Promotora Metropolitana de Barcelona S.A.* Es la calificación basada en esa denominación la que determinó la negativa a la reserva. Tercero.—Según el artículo 10 de la Orden ministerial de 30/12/91, se considerará que existe identidad entre denominaciones cuando la denominación solicitada sea traducción de otra que ya conste en el Registro. Cuarto.—Corresponde al Registrador Mercantil Central calificar si ciertos términos carecen o no de virtualidad diferenciadora entre denominaciones por su uso generalizado o por tratarse de expresiones a las cuales legalmente no se les atribuye significación suficiente, según lo establecido en el art. 10.3 de la Orden Ministerial de 30/12/91 en relación con el art. 408.1.2.º del vigente Reglamento del Registro Mercantil. Quinto.—Que «*Promotora* y «*Transports*» se incluyen en los términos genéricos o accesorios, y no poseen virtualidad diferenciadora. Sexto.—Para determinar si existe identidad o no se prescindirá de indicaciones relativas a su forma social, artículo 408.3 Reglamento del Registro Mercantil. Concluye el Registrador, que considera que existe identidad entre la denominación «*Transports Metropolitans de Barcelona S.L.*» y la denominación «*Promotora Metropolitana de Barcelona S.A.*» y con respecto a la disolución de la sociedad «*Promotora Metropolitana de Barcelona S.A.*», que se aprecia en la nota simple informativa expedida por el Registro Mercantil Central,